



ACUERDO No. CSJCEA21-31
12 de julio de 2021

Por el cual se concede una autorización para Contratar.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas, por el Acuerdo 11339 del 16 de julio de 2019, y de acuerdo con lo aprobado en sesión de sala extraordinaria de fecha 12 de julio de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, mediante Oficio DESAJVAO21-916 de 07 de julio de 2021, solicita a esta Corporación, autorización para contratar el suministro de insumos de impresión, con destino a las sedes donde funcionan los despachos Judiciales y demás dependencias de la Rama Judicial de los Departamentos del Cesar y La Guajira adscritos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

El valor estimado a contratar es hasta por un valor de TRESCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$306.210.762); cuyo valor incluye impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en caso que aplique.

Para efectos de obtener la presente autorización, la Dirección de Administración Judicial, anexa los documentos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 11339 del 16 de julio de 2019, así:

1. Oficio DESAJVAO21-916 de 07 de julio de 2021 suscrito por el Director Ejecutivo Seccional de Administración judicial.
2. Documento Técnico-Formato PSA05 versión 01 Solicitud para contratar
3. Documento técnico en el que se desarrolla los siguientes aspectos
 - Antecedentes
 - Justificación
 - Presupuesto
 - Fundamentos
 - Anexos
4. Copia del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15921 del 10 de junio de 2021.
5. Acta N° 057 del 29 de junio de 2021 de la Junta de Contratación y Comité Estructurador y Evaluador de Valledupar.

Que del análisis de los documentos consignados se advierte que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, Justifica su solicitud, entre otros aspectos señala:

“...Compete a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar adelantar las acciones necesarias para garantizar el buen desempeño de las funciones propias de

los diferentes despachos Judiciales y demás dependencias de la Rama Judicial de los departamentos del Cesar y La Guajira, adscritas a esta, a través del suministro oportuno de insumos de impresión, lo cual se constituyen en elementos esenciales para la correcta administración de justicia.

Así las cosas, con el fin de brindar a los despachos judiciales y dependencias mencionadas, los elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones, se requiere contratar el suministro de insumos de impresión conforme a la disponibilidad presupuestal existente.

La asignación realizada en el presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar- Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha, en el rubro correspondiente - vigencia 2021, no satisface la necesidad proyectada para un año, conforme al siguiente cuadro:

DEPTO.	VALOR PROMEDIO NECESIDAD ANUAL*	VALOR DISTRIBUCION APROPIACION	DIFERENCIA	VALOR PROMEDIO MENSUAL REQUERIDO	COBERTURA DE SUMINISTRO SEGÚN PRESUPUESTO DISPONIBLE
Cesar	\$533.995.669	\$194.593.000	\$339.402.669	\$44.499.639	4,37 meses
La Guajira	\$173.146.531	\$111.617.762	\$61.528.769	\$14.428.878	7,74 meses

*Los valores promedios resultaron de la siguiente operación: cantidad mensual promedio de tóner a suministrar multiplicado por el valor promedio de cada elemento cotizado en la Tienda virtual Colombia Compra Eficiente en el simulador actual del Acuerdo Marco de Precios CCE282- AMP-2020, versión 5 del 06-04-2021.

Del anterior cuadro se logra establecer que con los recursos apropiados sólo se garantiza el suministro de tóner y de más insumos de impresión por máximo 4 meses aproximadamente para el departamento del Cesar y 7 meses para el departamento de La Guajira, que de ser entregados los insumos objeto de esta futura contratación en el mes de julio de 2021, estaría garantizado su abastecimiento hasta máximo noviembre de 2021 para los despachos en el departamento del Cesar y febrero de 2022 para los despachos en el departamento de La Guajira. Por lo anterior, se tiene previsto adelantar el proceso de selección por un término de 5 meses, para efectuar 3 entregas de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato..."

(...)

Concordancia de la contratación con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Para el logro de la misión institucional y los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo 2019-2022, es necesario que los servidores judiciales cuenten con las condiciones y elementos suficientes que permitan una adecuada prestación del servicio de justicia, garantizando la difusión de las decisiones judiciales y por tanto, el acceso a la justicia en condiciones de dignidad, respeto y efectividad, a los usuarios del sistema.

Teniendo presente lo anterior, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, encuentra necesario llevar a cabo la contratación para adquirir los insumos de impresión, los cuales cumplen con los lineamientos y estándares técnicos de calidad,

cuyo consumo es decreciente en atención a las políticas de digitalización y atención virtual implementadas a partir del año 2020 como consecuencia de la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional por la pandemia Covid 19 y el consecuente trabajo en casa.

En atención a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019, la contratación que se pretende lograr se enmarca dentro del pilar estratégico de Justicia cercana al ciudadano y de comunicación, en tanto que está orientado a visibilizar la Rama Judicial como una entidad orientada al acercamiento de la justicia a la ciudadanía, mediante la optimización de la atención en los trámites, solicitudes de información y comunicación efectiva.

De igual forma, ayuda la visibilidad y transparencia institucional, la gestión y disponibilidad de la información generada por la Rama Judicial, mediante la optimización y modernización de los mecanismos y herramientas para la gestión y comunicación de la información judicial.

Así mismo, contribuye al logro de los objetivos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente "SIGCMA" y el Plan de Gestión Ambiental adoptado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014, en especial los referentes a la conservación, aprovechamiento racional y eficiente los recursos utilizados por la entidad.

Que mediante Acuerdo 10160 del 12 de junio de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura por el cual se adoptó el plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, entre otras dispuso:

"ARTÍCULO 5.- Compras verdes. La Rama Judicial procurará incorporar criterios y buenas prácticas ambientales en las siguientes áreas: servicio de aseo para sedes judiciales, mantenimiento de vehículos y motocicletas de la Rama Judicial, suministro de combustible, obras civiles y adecuaciones de sedes judiciales y adquisición de materiales de oficina y de cómputo."

Es un compromiso de la Alta Dirección y de los funcionarios vinculados a la Rama Judicial, dar cumplimiento a los requisitos legales ambientales vigentes, los exigidos por las partes interesadas y demás que el Consejo pueda suscribir. Asimismo, La Rama Judicial se compromete a:

- 1. Promover el uso sostenible de los recursos naturales, mediante el establecimiento de programas de ahorro y uso eficiente de los recursos.*
- 2. Asignar los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos o tecnológicos que permitan lograr altos estándares en materia ambiental.*
- 3. Al mejoramiento continuo del Sistema de Gestión Ambiental. Dando alcance a su política ambiental, la Alta Dirección, en armonía con la normatividad vigente y a través de su Plan de Gestión Ambiental establece un conjunto armónico interrelacionado de objetivos y directrices orientados al mejoramiento del desempeño ambiental de las actividades administrativas y judiciales desarrolladas por la Rama Judicial.*

Que además de la política ambiental antes descrita, mediante Acuerdos PSAA-10560 del 11 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura adopta las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, en virtud de la cual, en todas las sedes de la Rama judicial existen sitios que pueden ser adecuados

para la realización de actividades de capacitación y prevención de la salud, tales como salas de audiencias, salas de juntas, despachos y salones de conferencias. Así como también, se requiere del cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad de conformidad con lo determinado por el Director Ejecutivo Nacional de Administración Judicial.

Mediante Acuerdo PCSJA17-10672 del 10 de mayo de 2017, el Consejo Superior de La Judicatura define las Políticas de Transparencia y Justicia Abierta y se conforma la Comisión de “Justicia Abierta” del Consejo Superior de la Judicatura. En virtud del cual se estableció como Políticas Generales las siguientes:

“ARTÍCULO 1.º Políticas Generales: Son políticas en materia de transparencia y justicia abierta del Consejo Superior de la Judicatura:

- 1. Identificar los mecanismos que permitan que el Consejo Superior logre la máxima transparencia en su función de administración de la Rama Judicial.*
- 2. Identificar las herramientas de divulgación y control para generar mecanismos que faciliten la lucha contra la corrupción.*
- 3. Optimizar el monitoreo y supervisión de las herramientas creadas para fortalecer la credibilidad de los ciudadanos en el Consejo Superior de la Judicatura.*
- 4. Identificar información relevante sobre los procesos de planeación, presupuesto, contratación, decisiones administrativas, carrera judicial, entre otras para conocimiento del ciudadano y de los grupos de interés.*
- 5. Promover el compromiso de la entidad con la comunidad en general, para fortalecer el proceso de apertura a través de estrategias de comunicación*
- . 6. Fortalecer el mecanismo de rendición de cuentas, con la participación de la ciudadanía, con el fin de lograr una retroalimentación sobre el servicio de justicia”*

Que, respecto al presupuesto para efectos de la suscripción del contrato el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, cuenta para la vigencia de 2021 con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

certificado de Disponibilidad presupuesta No. 15921 del 10 de junio de 2021, con cargo a la Unidad 01 Tribunales y Juzgados Seccional Valledupar por un valor a comprometer y afectar de \$306.210.762

Que del análisis de los documentos consignados se advierte que cumple con los requisitos y alcance señalados en el acuerdo en mención en relación con el objeto, la cuantía, la modalidad de contratación propuesta, así como al ordenamiento jurídico vigente señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 270 de 1996, Decreto N°1082 de 2015.

Que mediante acuerdo PCSJA19-11339 16 de julio de 2019 “Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270de1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia” el Consejo Superior de la Judicatura delego en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad para conceder la autorización a contratar en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 4.º DELEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Delegase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros:

- a) *En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- b) *En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- c) *Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.”*

Que, por lo anterior es procedente autorizar la referida contratación, teniendo en cuenta las razones presentadas como justificación y desarrollo de las políticas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, frente a las condiciones de mejoramiento en el servicio y programación presupuestal.

Este Consejo Seccional de la Judicatura,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, para contratar el suministro de insumos de impresión, con destino a las sedes donde funcionan los despachos Judiciales y demás dependencias de la Rama Judicial de los Departamentos del Cesar y La Guajira adscritos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

El valor estimado a contratar es hasta por un valor de TRESCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$306.210.762); cuyo valor incluye impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en caso que aplique, el cual se ejecuta con cargo al certificado de Disponibilidad presupuesta No. 15921 del 10 de junio de 2021, Unidad 01 Tribunales y Juzgados Seccional Valledupar.

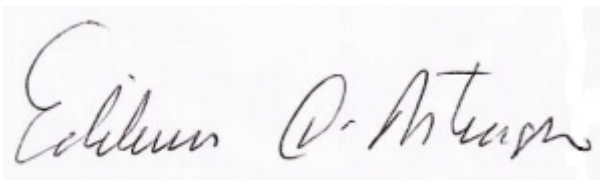
ARTICULO SEGUNDO: Es obligación del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, respetar y cumplir con todas las normas propias de la contratación estatal y aplicación puntual de los principios rectores de la misma, así como lo dispuesto en los Acuerdos 10160 de 2014 y demás normas concordantes, especialmente en alcance y aplicación de los criterios y buenas prácticas ambientales se refiere, Acuerdo PCSJA17-10560 de 2016, en lo relacionado con las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Acuerdo PCSJA17-10672 de 2017, en lo relacionado con las Políticas de Transparencia y Justicia Abierta y se conforma la Comisión de “Justicia Abierta” del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 11339 del 16 de Julio de 2019 por medio del cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia, es obligación del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, respetar y cumplir con todas las normas propias de la contratación estatal y aplicación puntual de los principios rectores de la misma en todas sus etapas.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar (Cesar), a los doce (12) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Edilma C. Arteaga". The signature is written in a cursive style on a light-colored background.

EDILMA CECILIA ARTEAGA RAMIREZ
Presidenta

ECAR/mjom.